

Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de Creación inicial y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de modificación	01/12/2022	14a/XI/2022
Acuerdo Modificatorio*	29/08/2017	6a/XX/2017
Acuerdo de Creación (inicial)	30/06/2010	5a/X/2010

*En estos acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.

Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral

Acuerdo de modificación

01/12/2022



ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información (SNI).

Que mediante Acuerdo 5ª/X/2010, de fecha 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aprobó la creación del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral (CTEICR).

Que derivado de la operación del CTEICR, se ha identificado la necesidad de realizar la actualización de las denominaciones de sus integrantes para facilitar la operación al interior de los miembros que participan y contribuir a agilizar el funcionamiento de dicho Comité. En

ese sentido, se incluye la denominación de la dependencia, entidad, institución u organismo al que pertenecen las principales unidades administrativas productoras, integradoras o compiladoras de la Información de los temas que atañen al Comité.

Que durante la Sesión Extraordinaria 2022 del CTEICR, celebrada el 29 de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación del Acuerdo de creación en el apartado de integrantes, mediante Acuerdo CTEICR/1.3E/2022.

Que la presidenta del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (CESNIGMAOTU), recibió la referida solicitud de modificación planteada por la presidenta del CTEICR para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del CESNIGMAOTU, celebrada el 10 de octubre de 2022, se aprobó la propuesta de modificación a la integración del CTEICR, mediante Acuerdo CESNIGMAOTU/2.1/2022.



Por lo anterior, y una vez aprobada la propuesta de modificación por el CESNIGMAOTU, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente

Acuerdo

14^a/XI/2022.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación en la integración del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral, con la actualización de las denominaciones de las dependencias que lo integran, incluyendo el nombre de la dependencia, entidad, institución u organismo al que pertenecen las principales unidades administrativas productoras, integradoras o compiladoras de la Información de los temas que atañen al CTEICR, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL

El Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral se integrará por las áreas administrativas que preferentemente realicen funciones en materia de Información, de las siguientes dependencias, entidades, instituciones u organismos:

Presidencia	<p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario</p>
Secretaría técnica	<p>Instituto Nacional de Estadística y Geografía Nombrada por la presidencia del INEGI</p>
Secretaría de actas	<p>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Designada por la presidencia del CTE</p>
Vocalías	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Vocalía 1) - Registro Agrario Nacional (RAN) (Vocalía 2) - Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) (Vocalía 3) - Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) (Vocalía 4) - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Vocalía 5) - Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) (Vocalía 6) - Secretaría de Economía (SE) (Vocalía 7) - Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) (Vocalía 8) - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Vocalía 9)

Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral

Acuerdo Modificatorio

29/08/2017



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Para tratar el vigésimo primer punto del orden del día, continuando con el uso de la palabra, el Director General de Geografía y Medio Ambiente presentó la propuesta de modificación en la conformación del Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 6ª/XX/2017.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación en la conformación del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral con la inclusión de la Secretaría de Economía y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como vocales, para quedar integrado de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Presidencia: Subsecretaría de Ordenamiento Territorial. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretario Técnico: Dirección General de Geografía y Medio Ambiente. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Secretario de Actas: Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Vocales: Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Dirección General. Comisión Nacional de Vivienda

Presidencia. Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales

Titular. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Dirección General. Sociedad Hipotecaria Federal

Dirección en Jefe. Registro Agrario Nacional

Dirección General Adjunta de Información Catastral y Registral. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. Secretaría de Economía

Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral

Acuerdo de Creación (inicial)

30/06/2010

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado en Información Catastral con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que el Plan Nacional de Desarrollo vigente señala la modernización y homologación de los Registros Públicos de la Propiedad y catastros municipales y rurales, y para ello se requiere la participación coordinada de las Unidades del Estado que tienen atribuciones en esta materia.

SEGUNDA. Que la información catastral del territorio nacional se encuentra dispersa y heterogénea, dificultando con ello el intercambio y uso de los datos catastrales entre las instituciones encargadas del ramo; es necesario crear un órgano colegiado nacional que sea responsable de regular y encauzar el quehacer catastral, para que la información que se obtenga esté normalizada, organizada, accesible y disponible.

TERCERA. La información catastral constituye un insumo básico para la generación de conocimiento y la construcción de escenarios alternos para la solución de problemas de orden nacional, sectorial, regional y local; por lo tanto es prioritaria la creación de un grupo especializado sobre la materia que coordine e impulse la actividad catastral del país de forma ordenada.

CUARTA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

QUINTA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SEXTA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

SÉPTIMA. Que en la 6ª sesión del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente se expuso la justificación para crear el Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral, por ende también se aprobó someter a consideración de la Junta de Gobierno su creación. En razón de lo anterior, se aprobó dar por concluidos los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica en materia de información catastral, toda vez que sus temas, atribuciones y funciones serán retomados por los nuevos órganos colegiados propuestos.

OCTAVA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación: Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

- Proponer, evaluar y dictaminar los datos catastrales para ser determinados como de Interés Nacional;
- Coordinar la generación e integración de Información de Interés Nacional en materia catastral y registral;
- Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos relativos al tema de información catastral y registral, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades;
- Establecer, en coordinación con las Unidades los indicadores, en materia catastral y registral del Catálogo Nacional de Indicadores;
- Establecer los procesos de intercambio y resguardo de información para apoyar tanto las actividades de coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, como la prestación del Servicio Público de Información.



c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Con el fin de integrar información catastral y registral normalizada y organizada, es necesario obtener datos e indicadores que permitan:

- Determinar las bases conceptuales del catastro para México.
- Caracterizar los catastros federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Elaborar los catálogos requeridos para la integración y generación de información catastral y registral.
- Elaborar la clasificación de los datos catastrales y registrales.
- Elaborar y/o actualizar las normas, lineamientos y/o procedimientos técnicos de catastro.
- Establecer un glosario de datos catastrales y registrales a nivel nacional.
- Integrar una base cartográfica catastral básica.
- Conformar el padrón catastral de cada entidad federativa de forma homogénea.

UNIDADES QUE PARTICIPARÁN Y EL CARÁCTER DE SU PARTICIPACIÓN

SEDESOL. Lic. Mario Alfonso Cantú Suárez. Asesor del C.
Secretario.

Presidente

REPRESENTACION REGIONAL DE CATASTROS ESTATALES Y MUNICIPALES, Registro Agrario Nacional, (RAN), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), REPRESENTACION REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD E INEGI.

Vocales

INEGI Director General de Geografía y Medio Ambiente/
Director General Adjunto de Integración de Información
Geoespacial.

Secretario Técnico



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

El que designe el Presidente

Secretario de Actas

Por definir, en función de los requerimientos del grupo de trabajo y de las actividades a realizar

Invitados

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Información Geográfica y del Medio Ambiente.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

5ª/X/2010

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral y éste asume las funciones y atribuciones del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica, aprobado mediante acuerdo **5ª/XVIII/2009**, en materia de datos catastrales.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.
5. En razón de lo expuesto, se dan por concluidos los trabajos en materia de datos catastrales del Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica, aprobado mediante Acuerdo **5ª/XVIII/2009** de la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.